

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Pertenencia)
Demandante	Jesús Emilio Vanegas Suaza
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Jesús María Vanegas Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2022 01510 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega fotografías. Requiere parte demandante. Ordena compartir exp

Se allega al expediente las fotografías de la valla instalada (Doc.24), ubicada junto a la vía pública sobre la cual tiene frente, y cumple con las dimensiones exigidas en el Art. 375 numeral 7° del C. G. del P., la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez se aporte la prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se incluirá la información de la valla en el sitio web Justicia Tyba-Registro Nacional de Emplazados, así como el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JESÚS MARÍA VANEGAS ZAPATA, y de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pertenencia.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite la radicación de los oficios de manera electrónica, así como el acuse de recibo de los mismos, ante las autoridades competentes, que fueron ordenados en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda (Doc.06).

Finalmente, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora el 5 de mayo (Doc.25) se ordena remitir nuevamente el link del expediente digital al profesional del derecho, el cual había sido enviado desde el 10 de marzo de 2023 a través de su correo electrónico, y se obtuvo la respectiva confirmación de entrega (Doc.10).

Se le invita a **conservar** dicho vinculo ya que con él podrá en lo sucesivo revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE y NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1ae88e1e6e19d0f541fbe4cdcdbd180554e3cc9dc4224460729c91223f3cd9**

Documento generado en 30/05/2023 06:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>